

Ilegal e inhumanamente Milei pretende ampliar la jornada semanal de trabajo hasta las 64 hs

Category: Nueva Investigación

escrito por Miguel Rodriguez Villafane | 24/12/2025



El pueblo argentino está siendo sometido a un **tremendo engaño**. Se le dice que está a las puertas de un promisorio futuro, que pronto habrá de llegar. Cuando en realidad está ante las puertas de un desastre similar al del 2001, con el final de la convertibilidad. Y por eso con otros nombres de fantasía, se repiten las mismas políticas que desesperadamente -e inútilmente- trató de implementar por entonces Domingo Cavallo, para tratar de salvarla a toda costa, cualquiera sea el sufrimiento que infligiera a la población.

La entonces “**convergencia de monedas**” que prometía Cavallo, para lograr mayor competitividad externa, pasando paulatinamente del uno a uno con el dólar a una canasta de divisas, para que no se reflejara en los precios internos, es

lo mas parecido que hay con la denominada “**dolarización endógena**”, que el gobierno intenta llevar adelante, con las famosas “bandas” ajustadas por la inflación.

¿Porqué Milei está obsesionado para que el Congreso apruebe el Presupuesto del que antes se burlaba?

MILEI KAPUT/o (I): Toto Kaput/o llevó la macro al 2001, 2015, 2018, y 2023, la salida desesperada que intentan con el Presupuesto

Y la **modificación de las leyes laborales**, que incluye **quitas de impuestos y contribuciones patronales**, es lo mas parecido que hay a la **Reforma laboral** del 2000, que se obtuvo mediante sobornos en el Senado, y los “**planes de competitividad**” de entonces. Que incluían rebajas selectivas en el IVA y de las contribuciones patronales a favor de diversos sectores. Con la única finalidad en ambos casos, de tratar de bajar los costos de las empresas de cualquier manera.

Con la complicación actual que lo último, por la merma en la recaudación, atentarían contra el **Totem** ideológico del actual gobierno, que es el **equilibrio fiscal**. Y no porque su ausencia provoque inflación, como repite cotidianamente, sino porque es la condición **sine cuan non**, para que los prestamistas le vuelvan prestar a un Estado nacional ahíto de deudas y con un prontuario de defaults. Lo mismo que sucedía con el “**déficit cero**” de Cavallo en el 2001, que recortó a mansalva jubilaciones y sueldos de los empleados públicos, lo mismo que hizo este gobierno.

MEGAFANO FMILEI: el poder adquisitivo de las jubilaciones está un 50 % por debajo de sus registros históricos

MEGAFANO VESANICO FMILEI: con la anterior movilidad las jubilaciones serían un 69 % más, los jubilados pagan la deuda

Con la finalidad de evitar ajustar la paridad del dólar, y que ello repercuta en los precios y un aumento en la inflación. Que es el único éxito que puede blandir ante sus simpatizantes

hasta ahora, junto con el control de la calle. Que también lo tenía por entonces el Estado durante la convertibilidad, en tiempos en que Patricia Bullrich era ministra de Trabajo, hasta que aparecieron los hoy denostados “piqueteros”, que se multiplicaron a lo ancho y largo del país. Y todo se acabó porque los planes de **convergencia** y **competitividad** de Cavallo, **no cerraban socialmente**, como seguramente tarde o temprano, sucederá con los planes parecidos de Toto Caputo y Milei.

Prat Gay, el gran encubridor del vaciamiento del sistema financiero en el 2001

Recuerdos del 2001: la ficha sucia de los candidatos Prat Gay, Amadeo, Heller, y Olivera en 2009

Las malas praxis del FMI 7: su complicidad con el vaciamiento financiero del 2001 para pagar la deuda

Con la utópica pretensión, de que toda la actividad económica se ajustara a los niveles de la paridad del dólar, que es lo que paralizaba a la economía de entonces, igual que sucede actualmente. Por eso Milei y Toto Caputo declaman que con una devaluación no se arregla nada. Lo que lleva al interrogante de porque al asumir perpetraron una de las **mayores devaluaciones de la historia**, pasando el dólar de doscientos y pico a los ochocientos pesos. Lo que produjo un notable cambio en los precios relativos, y un enorme traspaso de riquezas hacia los sectores más pudientes de la sociedad.

PRESUPUESTO IV: la engañifa del déficit cero de Procusto Milei imitando malamente a Procusto Cavallo

Lo que cambia actualmente en relación con entonces -además de la existencia del apoyo de Trump, a cambio de haberse convertido Milei en secuaz de él, pero solo en cuanto su política exterior e ideología, pero no así en su nacionalismo- es que las cifras de la economía están **falazmente distorsionadas**, con un **índice de precios** basado en una canasta de 20 años atrás, que nada tiene que ver con la actual.

El tratado con EEUU no es un acuerdo sino una capitulación propia de un estado fallido

Lo cual ha creado una **realidad estadística paralela**, que disimula que la paridad con el dólar es la **mas baja de la historia**. Y sea convertido en un subsidio para las importaciones y los viajes al exterior, y en impuesto para las exportaciones, con toda la carga destructiva que ello representa. Al punto que como el canto del cisne, que solo lo hace antes de morir, el mismo Cavallo se ha encargado recientemente de alertar sobre ello, como diciendo “**no se suiciden como yo lo hice**”.

INFLACION: no es por la emisión ni el déficit sino por la variedad de dólares ¡Estupid!

Ese índice de precios falaz, que nada tiene que envidiarle al del ex secretario de Comercio Guillermo Moreno, que fue condenado penalmente por ello, también oculta la notable **caída permanente de la recaudación impositiva**. Y genera el **supuesto rebote** del PIB a precios constantes, que está lejos de ser tal. Y también un aumento **supuestamente real del poder adquisitivo de los salarios**, que no se refleja en los bolsillos de la gente.

Los salarios en la era Milei son los más bajo en 20 años ¡hasta 66 % menos! por efecto del FMI e INDEC

Los precios de los granos están a la mitad de los vigentes con la famosa resolución 125 ¿Para cuándo la rebelión del campo?

Simula también una **caída de la pobreza monetaria**, al disminuir el costo de la canasta familiar. A lo que se suma la manipulación en el relevamiento de datos de la EPH, Encuesta Permanente de Hogares, con el énfasis puesto a partir del año pasado, en detectar los ingresos no laborales, alterando así la continuidad de los datos estadísticos. Con el agregado del concepto de “empleado”, implementado desde los tiempos de Cavallo, que es aquel que trabajó al menos **una hora en la**

última semana, aunque solo haya recibido como retribución un pedazo de pan.

[**Las mentiras del INDEC \(I\): como esconde a Willy el desocupado, registrando empleo basura o calificándolo de inactivo**](#)

[**INDEC: malestar en el empleo llegó al máximo con Macri y al tope esta Córdoba de Schiaretti**](#)

Adornado todo ello, con encuestas ad hoc, por parte de los mismos de siempre contratados por el gobierno, que hablan de la subida de la imagen de Milei, como -el mismo lo dice- “pedo de buso”, superando a todos los otros gobernantes de la región. Que además aseguran qué de realizarse hoy las elecciones del 2027, ganaría en la primera vuelta.

En tal sentido, el proyecto de ley de Modernización Laboral **no busca crear nuevos empleos, como se invoca, sino bajar el costo laboral a cualquier precio**. Siendo una prueba contundente de esto, que con ella se **arrasa con todas las normas reglamentarias** de la ley de Contrato de Trabajo, que ponían un **tope de 30 hs semanales y 200 anuales**, a las horas extras, a los fines de fomentar el empleo. O sea que el efecto, inverso al buscado, será **fomentar el desempleo**, en un mercado laboral donde la oferta supera largamente a la demanda.

Pero además su redacción al respecto, en el artículo 42 del proyecto, que modifica el artículo 197 bis incorporado por el artículo 79 del famoso DNU ómnibus 70/23, supera salvajemente la redacción de este, no obstante que fue declarado inconstitucional por diversas instancias de la justicia. Al permitir un acuerdo al respecto, entre el empleador y el empleado, cuando en el DNU 70 solo preveía que sería por acuerdo entre el sindicato y la empresa.

CAPÍTULO VI
De la Duración del Trabajo y Descanso Semanal
Sección I
Jornada de Trabajo

ARTÍCULO 42.- Sustitúyese el artículo 197 bis de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificaciones por el siguiente:

"ARTÍCULO 197 bis.- El empleador y el trabajador podrán acordar voluntariamente un régimen de compensación de horas extraordinarias de trabajo, el cual deberá formalizarse por escrito, consignando la naturaleza voluntaria de la prestación de horas extras y sus límites, especificando el modo de funcionamiento del sistema y estableciendo un método suficiente de control que permita a ambas partes registrar las horas efectivamente trabajadas y las horas disponibles para su goce por parte del trabajador. A tal efecto, se podrá disponer de un régimen de horas extras, banco de horas, francos compensatorios, entre otros institutos relativos a la jornada laboral.

Dicho régimen, que podrá igualmente ser pactado por el empleador con la representación sindical en la empresa, deberá respetar los descansos mínimos legales, asegurando en todo momento la protección, beneficio e interés del trabajador."

Proyecto ley Modernización laboral

A los efectos, entre otras modalidades, de instituir un "banco de horas", términos que tienen una connotación financiera, que implicaría el pago de un interés por parte del empresario que las demanda anticipadamente. Pero que sin embargo laboralmente, se devolverían sin recargo alguno, ni previo ni posterior. Reapareciendo así también la cuestión de que la mentada "modernización laboral", no aparejará un aumento del empleo, al poder el empleador prescindir de la labor del laburante cuando le venga en gana, sin que ello implique la incorporación de nuevos trabajadores.

A la par de instituir una especie de semiesclavitud moderna, a tono con la que denuncia el filósofo coreano Byung-Chul Han en su libro *La sociedad cansada*, y en contramano a la aparición de los robots y la reducción de la jornada laboral en los principales países del mundo, al introducir el concepto de "*las horas disponibles para su goce por parte del trabajador*". Como si estuviera sujeto exclusivamente a ese trabajo y empleador, en reemplazo de lo que dispone el artículo 197 original de la ley, que en tal sentido se refiere a la actividad no laboral del trabajador "*en beneficio propio*".

Esto es producto, tal como lo señala acertadamente el abogado Miguel Rodríguez Villafaña, en el artículo de su reciente autoría que seguidamente se reproduce, ***"Ilegalmente Milei propone reformar la jornada semanal de trabajo"***, del **pensamiento bestial** del presidente Milei, qué con su ideología economicista autista, considera que el trabajador con su trabajo, **"le compra dinero"** al empresario. Y luego siguiendo ese **enloquecido pensamiento monotemático**, el laburante le comprará horas de descanso al patrón, con el mismo precio.

Pero esa salvaje redacción, que equipara a un empresario que busca el lucro, con un laburante que busca alimentos y una guarida para sobrevivir, propia de un ciborg desalmado, parece ser también una añagaza propia del legislador en las sombras Federico Sturzenegger. Para lograr, con el rechazo de ese modificación al artículo 197 bis, la aprobación tácita del mismo, creado con el DNU 70/2023 y cuestionado por la justicia.

Los Sturzenegger de tal palo tal astilla, el legislador fantasma pasó a ser ministro para salvar a Milei
El Banco Central a cargo de Sturzenegger sigue con el tongo del dólar futuro

Ilegalmente Milei propone reformar la jornada semanal de trabajo

Por Miguel Rodríguez Villafaña*

Las personas trabajadoras no son una maquinaria más en el ámbito de su tarea. Ellas necesitan descansar, proteger su salud, tener previsibilidad en sus responsabilidades laborales y alcanzar un equilibrio adecuado, entre la vida familiar, su realidad personal y el trabajo. Todo ello, como presupuesto necesario para un progreso social armónico. En estos esenciales objetivos se encuentra la importancia de la determinación concreta del tiempo de la jornada laboral diaria o semanal.

Trabajo de 8 hs. por día o 48 hs. por semana

En 1919, la Organización Internacional del Trabajo (OIT), dictó el Convenio sobre las horas de trabajo -industria- (C001), ratificado por Argentina el 30/11/1933. En él se determinó el principio, que “la duración del trabajo del personal no podrá exceder de 8 horas por día y de 48 por semana”, (art. 2 del C001). En Argentina, en 1929, también se dictó la ley nacional 11.544, que dispuso, de igual modo, que “la duración del trabajo no podrá exceder de 8 horas diarias o 48 horas semanales”, (art. 1).

Sábado Inglés

En 1932, la ley nacional 11.640 fijó la jornada de 44 horas semanales, pero se pagaban 48 hs., el llamado “sábado inglés”. En la Provincia de Córdoba, en el mismo año 1932, durante la gobernación Conservadora Liberal de Pedro J. Frías se dictó la ley 3546, similar a la ley 11.640. Después el gobierno provincial radical de Amadeo Sabattini implementó firmemente el criterio del sábado inglés, en el ámbito privado.

El Cordobazo

Pero, en 1969, el gobierno de facto de la denominada “Revolución Argentina” dictó la ley 18.204, por la que se restablecía la jornada semanal de 48 hs. y se suprimía el “sábado inglés”. La nueva norma aumentaba 4 horas, casi un 10%, a la jornada semanal. Todo lo cual produjo un gran malestar en las filas obreras que, hace 56 años, desembocó en el denominado “Cordobazo”. Tal vez, una de la más grande protesta obrera en la segunda mitad del siglo XX en la Argentina y en América Latina toda.

Luego, en 1974, en gobierno justicialista, por la “Ley 20.744 de Contrato de Trabajo”, restableció el derecho al sábado inglés de 44 horas semanales, (art. 213).

Pero, en marzo de 1976, la dictadura de facto instaurada, a pocos días de asumir, por la ley 21.297 y el decreto 390 (mayo

de 1976), texto ordenado del Régimen de Contrato de Trabajo, **repuso la ley 11.544 y se suprimió el sábado inglés**, (art. 196 t.o.).

Constitución de Córdoba

En la provincia de Córdoba, **en 1987**, en la Constitución de la provincia vigente, se **repuso el sábado inglés en la provincia** y se dispuso, que “Todas las personas en la Provincia tienen derecho: ... **“A una jornada limitada, con un máximo de 44 horas semanales**, con descansos adecuados y vacaciones pagas; y a disfrutar de su tiempo libre”, (art. 23 inc. 3 de la C.P.).

Al respecto, al fundar la norma constitucional, el convencional **Elpidio Torres**, quién junto a **Agustín Tosco y Atilio López**, fueron la cabeza obrera del Cordobazo, sostuvo que, al derogarse la ley del “sábado inglés”, “se argumentaron razones de índole productiva y de acordar mayores ventajas a las industrias para favorecer la radicación en la provincia ... **no se puede ni se debe de manera alguna pretender bajar los costos en base a la economía de los trabajadores**. Era la política social de aquél gobierno y de cualquiera que se la parezca, que para cumplirla **debíamos transitar previamente por el camino de la miseria, la explotación y la vergüenza nacional**”, (Diario de Sesiones de la Convención constituyente de 1987, tomo II, pág. 1459). **Nunca más actuales las palabras de Torres.**

Reforma laboral de Milei

El presidente Javier Milei, el 11/12/25, ha presentado para ser tratado en período extraordinario por el Congreso Nacional, un proyecto de ley que ha denominado **“Ley de Modernización Laboral”**.

En el proyecto propone **habilitar jornadas de trabajo, de hasta 12 horas, sin respetar las 8 horas diarias o 48 por semana, consagradas por la Ley 11.544 de 1929, vigente**.

Tampoco respeta lo similar dispuesto por el Convenio C001 de

la OIT, de cumplimiento obligatorio en Argentina que, después de la reforma constitucional de 1994, dispuso: “Los tratados y concordatos tienen jerarquía superior a las leyes”, (art. 75, inc. 22 de la Const. Nac.).

Además, lo propuesto viola el “**principio de progresividad**”, que impide retroceder en las conquistas normativas alcanzadas por los/as trabajadores/as, estableciendo un vallado inexpugnable a cualquier pretensión de retrogradar -por vía legislativa y aún interpretativa- sus derechos, (CSJN Fallos: 327:3677 y 3753; 338:1347, entre muchos otros; art. 14 bis CN y art. 26 de la Convención Americana de Derechos Humanos).

La reforma pretendida implica, también, una verdadera sobrecarga laboral para algunos, a los que no se les pagará horas extras, -como actualmente se cobran, con más al 50% en días de semana y al 100% los fines de semana y feriados-. Ahora, se busca que las horas trabajadas extras integren un “Banco de Horas”, que se devolverán a criterio de la patronal. En función de lo cual, también el anteproyecto suprime la obligación de colocar avisos claros en lugares visibles sobre el inicio y fin de la jornada, (ver arts. 42, 43 y 194 del proyecto).

Lo cierto es que, **con la modalidad propuesta, se podría llegar a hacer trabajar a una persona 64 hs. en una semana, 16 hs. más de la jornada de 48 hs. puesta como tope de trabajo semanal.**

Argentina y su pueblo sin defensas jurídicas adecuadas

Con el criterio que se fija, el empleador dispondrá conforme a su voluntad sobre la vida del empleado/a, ya que este/a no sabrá de antemano el tiempo libre con el cual va a contar, luego de la jornada de trabajo y en la realidad, no podrán discutir los horarios que se les indique, dada la situación asimétrica existente entre patrón y empleado/a y la facilidad que propone el anteproyecto para despedir sin causa.

De esa forma, la persona trabajadora no podrá organizarse, con certeza, respecto de las actividades que desarrolle por fuera del trabajo, afectando gravemente derechos básicos, (a estudiar, gozar del ocio merecido, desarrollar una vida familiar, cultural y social adecuada, etc.) y tampoco se asegura un período de reposo continuo e ininterrumpido, considerado biológicamente necesario para la recuperación psicofísica del trabajador.

A su vez, en el tema, cabe señalar, que el presidente **Javier Milei**, en su intervención en el 11º *Latam Economic Forum* 2025, desarrollado en la ciudad de Bs. As., dirigiéndose a los empresarios presentes afirmó, que **los trabajadores asalariados «le compran dinero a su empleador»** y agregó, por lo que no son “explotados”. Desde ese criterio, verse obligado a trabajar 8, 10 o hasta 12 horas por día, para poder sobrevivir, sería sólo un gusto que se dan las personas empleadas, para conseguir pesos, que el empresario generosamente aceptaría pagarles.

Por lo que, el proyecto de reforma laboral es una nueva contradicción con lo que plantea Milei, que deja evidente, que **no protege el derecho de los trabajadores**, ya que, **si ellos con su trabajo le compran dinero a su empleador, éste debería pagarle las horas extras, de lo contrario serían “explotados”**.

***Miguel Julio Rodríguez Villafaña**, es ex juez federal, abogado constitucionalista cordobés y periodista de opinión.